

## DECRETO 912 DE 2015

(Junio 5)

*Por medio del cual se hace una delegación*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política Colombia, la Ley 489 de 1998; la Ley 909 de 2004, La Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 01 de 2015 y el Decreto 883 de junio 3 de 2015.

### CONSIDERANDO QUE:

La Ley 489 de 1998, dispone en su artículo 115: *"El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas"*.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo y entidad, su representante legal podrá crear, y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo".

El Decreto 883 de junio 3 de 2015, *"Por el cual se adecúa la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad la definición de la estructura organizacional del ente central, la gestión integral del talento humano, el servicio a la ciudadanía, la gestión de la información, la planeación organizacional y el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales y la tecnología para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía se le encomendó la función de diseñar y dirigir las políticas para la gestión integral del talento humano nivel central y descentralizado, de acuerdo con las directrices e instrumentos definidos, con el fin de fortalecer la cultura de la organización.

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía tiene entre otras, la responsabilidad de definir la estructura organizacional en el Municipio de Medellín.

La Subsecretaría de Gestión Humana, se le asigno como una de sus funciones, dirigir, coordinar y controlar la provisión, formación, capacitación, adaptación y

gestión del cambio, permanencia, ascenso, desarrollo de competencias, plan de carrera, investigación y desarrollo en gestión humana y desvinculación de los servidores públicos del nivel central, de acuerdo con la normativa, políticas, estrategias e instrumentos establecidos, con el fin de potencializar un desarrollo humano integral.

La Subsecretaría de Desarrollo Institucional tiene asignada entre otras las funciones de:

- *Dirigir y coordinar la estructura organizacional de la entidad, mediante los estudios y diagnóstico que permitan proponer las modificaciones pertinentes, para que esta obedezca a las directrices, metodologías y técnicas actualizadas de la gestión pública.*
- *Dirigir, administrar y controlar la estructura salarial, la estructura de empleos y la planta global, mediante las políticas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a las estrategias establecidas y las necesidades del nivel central de la Administración Municipal.*

Que como mecanismos de gestión el Alcalde podrá organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que de conformidad con lo anterior y para dar una mayor agilidad al funcionamiento de las dependencias existentes, se hace necesario delegar en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la redistribución del personal de la entidad en cada una de las dependencias que lo conforman y la organización de los grupos internos de trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Deléguese en el Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, de acuerdo con las necesidades de la administración y a partir de la definición de las competencias que hacen posible el logro de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 2º.** Deléguese en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía la organización de carácter permanente y transitorio, de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de las dependencias del nivel central.

**ARTICULO 3º.** En los actos de conformación de tales grupos de trabajo se determinarán las tareas que deben cumplir, las responsabilidades de quienes los integran y dirigen y los demás aspectos que sean necesarios para su funcionamiento.

**ARTICULO 4º.** Como consecuencia de lo anterior, el Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

le corresponde la distribución del personal del Municipio de Medellín nivel central y la conformación de unidades, equipos y grupos internos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de personal de las diferentes dependencias para el cumplimiento de la misión institucional de la entidad.

**ARTICULO 5º.** Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los cinco (5) días del mes junio de 2015

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín



**Alcaldía de Medellín**